

Texto 5600C/SP

Número de Identificación del Contribuyente:

Estimado (a) [nombre del contribuyente]:

POR QUÉ LE ESTAMOS ENVIANDO ESTA CARTA

Parece que usted ha informado en su declaración de impuestos del 2014, que adeuda demasiado del pago de responsabilidad compartida (*SRP*) de la cobertura de seguro de salud. Según la ley, se requiere que las personas tengan cobertura de salud para cada mes, calificar para una exención, o hacer un *SRP* con su declaración de impuestos. Usted informó un *SRP* ya sea en la línea 61 del Formulario 1040, en la línea 38 del Formulario 1040A o en la línea 11 de su Formulario 1040EZ.

Es posible que haya informado que adeuda demasiado del *SRP* por varias razones. Los ejemplos incluyen:

1. El ingreso que informó está por debajo del requisito de presentación de la declaración de impuestos de 2014. En ese caso, usted puede reclamar una exención de la cobertura para todos en su hogar en el Formulario 8965, *Health Coverage Exemptions* (Exenciones de la Cobertura de Salud), y no es responsable por el *SRP*.
2. Alguien lo reclamó a usted como dependiente en su declaración de impuestos. Es ese caso, usted no es responsable por el *SRP*. La persona que lo reclamó a usted como dependiente puede ser responsable del *SRP* si usted no tuvo cobertura de salud.
3. Usted informó más *SRP* que debiera porque la ley limita la cantidad que debe pagar. Para el 2014, el tope del *SRP* es \$2,448 por persona (\$204 por mes por persona) y \$12,240 para una familia con cinco o más miembros (\$1,020 al mes para un familia con cinco o más miembros).
4. Usted hizo otro error en el cálculo del *SRP*.

QUE USTED PUEDE HACER

Presente el Formulario 1040X, Declaración del Impuesto sobre el Ingreso personal en los Estados Unidos, enmendada, si desea corregir el *SRP* que informó en su declaración de impuestos del 2014. Adjunte el Formulario 8965 si desea reclamar un exención. La hoja de trabajo en las instrucciones del Formulario 8965 se puede usar para revisar el cálculo de su *SRP*. Si actualmente no tiene un saldo pendiente para los impuestos adeudados al *IRS*, puede optar por aplicar cualquier cantidad en exceso del *SRP* que se pagó a sus pagos de impuestos estimados para un año futuro, o puede recibir un reembolso. Si tiene un saldo pendiente, aplicaremos el exceso del *SRP* al saldo más antiguo adeudado.

Para más información sobre el *SRP* y el formulario 8965, visite [IRS.gov/aca](http://IRS.gov/aca). Para un estimado de su *SRP*, visite [irs.gov/Affordable-Care-Act/Affordable-Care-Act-Estimator-Tools](http://irs.gov/Affordable-Care-Act/Affordable-Care-Act-Estimator-Tools). Para más información sobre cómo presentar una declaración de impuestos enmendada para cambiar (corregir) su declaración de

impuestos del 2014, visite [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs). Si lo prefiere, puede llamarnos al [02 14V], ext. [03 3V].

Si necesita ayuda con la preparación de su declaración de impuestos, usted pudiera calificar para asistencia de una Clínica para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés). Los *LITC* son independientes del IRS. Los *LITC* sirven a personas con ingresos por debajo de cierto nivel y proveen servicios gratuitos o por un cargo nominal. Para obtener más información y encontrar un *LITC* cerca de usted, consulte la página de *LITC* en [www.taxpayeradvocate.irs.gov/litcpap](http://www.taxpayeradvocate.irs.gov/litcpap) o la Publicación 4134(SP), Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos.

Visite [www.irs/ltr5600C](http://www.irs/ltr5600C) para leer esta carta en español.